



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E2247/2018).

RESOLUCION EXENTO N°: 1724/2018

Santiago02/02/2018

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene la obligación de registrar la Asociación de Municipalidades respectiva. En el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente y que cumplan con los requisitos estipulados tanto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el D.S. N° 1.161, reglamento para la aplicación de las normas de la Ley señalada, referidas a las Asociaciones Municipales.
3. Que la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio N° 0064 de fecha 16 de enero de 2018, recibido con fecha 18 de enero de 2018 (E2247/2018), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó en la oficina de partes, una copia autorizada reducida a escritura pública de la asamblea constitutiva de la Asociación de Municipios de la provincia de Iquique para la gestión ambiental y de residuos y de sus estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS, cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio CINCUENTA Y SIETE (N° 57).

ARTÍCULO 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS.

b) Domicilio de la Asociación: Comuna de Alto Hospicio, Provincia del Iquique, Región del Tarapacá.

c) Objetivos generales de la Asociación: Potenciar la sustentabilidad ambiental, la gestión integral de los residuos generados en las comunas socias, y su valorización, además, la realización de cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal y en el ámbito medioambiental en términos amplios.

d) Municipalidades Socias: 1) Alto Hospicio; 2) Iquique.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea General.

II. Directorio conformado por seis miembros que durarán en sus cargos dieciocho meses. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos Directores.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Mauricio Alejandro Soria Machiavello, Alcalde de la Municipalidad de Iquique.
- Vicepresidente: Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- Secretario: Octavio Enrique López Avalo, Concejal de la Municipalidad de Iquique.
- Tesorero: Alejandro Millan Carreño, Concejal de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- Directora: Gonzalo Prieto Navarrete, Concejala de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- Director: Felipe Gustavo Arenas Lama, Concejal de la Municipalidad de Iquique.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará formado por: a) La cuota de incorporación que se fije por la asamblea; b) Las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la asamblea en sesión ordinaria, de acuerdo con la fórmula que esta misma asamblea determine; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; d) Por la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; e) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; f) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados; g) Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Internacionales destinados a la ejecución de proyectos específicos; h) Los demás bienes que adquiere a cualquier título.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NICOLAS EDUARDO FARRAN FIGUEROA
Subsecretario(S)
Gabinete

NFF / / JGCT/ JVP/ RHR/ cazy

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - asesor - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Asesor - Fiscalía

MACARENA GODOY - Secretaria - Fiscalía

MARIA JOSE OLIVERO - Asesor - Unidad Mejoramiento de la Gestión Municipal

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

